



Rep. N°23.080/2021

AB/M. Sanhueza

O.T:84905.- J.R. V. Calvuén.- D: DR.-

/Nuevo Director

ACTA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN CEFOCAL

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a ocho de Septiembre de dos mil veintiuno, ante mí, **MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA**, abogado, Notario Público, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, domiciliada en Huérfanos número seiscientos sesenta y nueve, piso ocho, comuna de Santiago, comparece: **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ EVANS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número **ocho millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y tres guion K**, domiciliado en esta ciudad, calle Mariano Sánchez Fontecilla número ochocientos ochenta y ocho, de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mayor de edad quien acredita su identidad con la cedula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la parte pertinente del Acta cuyo tenor es el siguiente:

Acta Sesión Ordinaria de Directorio, nueve de julio de dos mil veintiuno, Fundación Cefocal. En Santiago, siendo las quince treinta horas del nueve de julio de dos mil veintiuno, en modalidad virtual a través



Certificado N°
123456869790
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

PSR



de video llamada por Microsoft Teams, tuvo lugar la sesión ordinaria de directorio de "FUNDACIÓN CEFOCAL", bajo la presidencia de Claudio Storm, con la asistencia de los directores y directoras Magdalena Aninat, Ximena Alzérreca, Patricia Roa, Iván Chamorro y Marcos Singer. **Cuatro. Nuevo Director Ejecutivo Fundación Emplea** i. El Presidente Claudio Storm señala al Directorio que, el actual Director Ejecutivo de la Fundación Ricardo Délano Gaete, deja su cargo a partir del dos de Agosto de dos mil veintiuno, para emprender nuevos desafíos en su formación académica. Estamos agradecidos por su dedicación y compromiso con los valores que inspiran a la Fundación y la valiosa contribución hecha durante su período. Luego de dar a conocer la renuncia del Director actual de la Fundación, se anuncia y da la bienvenida a Jorge Gaju Molina, quien asumirá el cargo de Director Ejecutivo a partir del mes de Agosto. ii. Se presenta detalle del proceso de traspaso, con etapas precisadas durante Julio y Agosto. **NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO.** El Presidente del Directorio expone que Jorge es Ingeniero Civil Eléctrico, de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Máster en Gestión Sostenible de Recursos, de la Universidad de Edimburgo. En su vida laboral se ha desempeñado en diferentes empresas destacando Barros, Silva, Varela & Vigil como Gerente General. Además cuenta con experiencia en el área comercial y en las áreas de operaciones y desarrollo de negocios. Luego de un breve intercambio de opiniones, y por unanimidad de los señores directores que integran el Directorio de la Fundación, se acordó nombrar a **Jorge Gaju Molina**, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos setenta y seis mil novecientos setenta y cinco guion k, como Director Ejecutivo o Gerente General de la Fundación, el que asumirá sus funciones a partir de dos de Agosto de dos mil veintiuno. Conforme lo



Certificado
123456869790
Verifique validez
<http://www.fojas>



señalan los estatutos de la Fundación, este nombramiento deberá ser ratificado por el Directorio de Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.

REVOCACIÓN DE PODERES. Por la unanimidad de los miembros presentes y como consecuencia de lo ya señalado, el Directorio acordó revocar los poderes conferidos a Ricardo Alfredo Delano Gaete, según consta en escritura pública de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, otorgada en la décima octava Notaría de Santiago de Patricio Zaldívar Mackenna. **PODERES AL DIRECTOR EJECUTIVO O GERENTE**

GENERAL. Por unanimidad de los señores directores se acordó que el Director Ejecutivo de la Fundación y, anteponiendo su nombre al de "Fundación Cefocal", podrá representar y obligar a la Fundación, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos conducentes a la realización del objeto de la Fundación, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes muebles. En el ejercicio de las facultades que en este acto se delegan, el Director Ejecutivo o Gerente General, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino meramente ilustrativa o ejemplar, podrá: a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella; b) En la administración de los bienes fundacionales, tendrá las siguientes facultades: Vender, comprar, permutar, ceder y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, bonos, acciones y valores mobiliarios, derechos y, en especial, mercaderías, materias primas o semi elaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición sea necesaria para las actividades de la Fundación; c) Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles o servicios materiales o inmateriales; d) Dar y tomar bienes en comodato; e) Celebrar contratos



Certificado Nº
12345689790
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

PSR



de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etc.; f) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir obreros o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; g) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento, de servicios, de transportes, de fletamentos, y de arrendamiento de cosas; h) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc.; y aceptar la renuncia de derechos y acciones, aceptar donaciones, herencias y legados, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, novar, remitir y compensar obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que competen a la Fundación; i) Representar a la Fundación ante cualquier organismo privado o público, de administración autónoma o municipal, centralizada o descentralizada y, en general, ante todo aquel a quien le corresponde el conocimiento o decisión de materias o asuntos que competan o interesen a la Fundación, tales como, y a vía de ejemplo: Contraloría General de la República, Servicio de Tesorerías, Intendencia, Aduanas, Gobernación, Municipalidad, Secretarías de los diversos Ministerios, Servicios de Impuestos Internos, del Trabajo, de Vivienda y Urbanismo, Servicio



Certificado
123456869790
Verifique validez
<http://www.fojas>



Nacional del Adulto Mayor, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Inspección del Trabajo, Ministerio y Sub Secretarías de Educación, etc.; j) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etc. todo lo que la Fundación adeudare por cualquier título y, en general extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación, etc.; k) Cobrar y percibir extrajudicialmente y otorgar recibo de todo cuanto se adeude a la Fundación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones o corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etc. sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles valores mobiliarios; l) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; m) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; n) Entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, Telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas encomiendas, mercaderías, etc. dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidos por ella; o) Representar a la Fundación, en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier



Certificado Nº
123456869790
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

PR





CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA
ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO
LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.
30 OCT 2023



tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante o demandado, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de su representación podrá representar a la Fundación con las facultades del mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo inciso primero del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las facultades indicadas en el inciso segundo del artículo séptimo; p) Delegar cualquiera de las facultades que en este acto se le confieren en terceras personas, pudiendo revocar libremente dichas delegaciones. Las delegaciones no significarán bajo ningún respecto que el apoderado delegante no pueda asimismo ejercer las mismas funciones delegadas. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA** Por unanimidad de los presentes se facultó a **Francisco Javier Jiménez Evans** para que reduzca la presente acta en todo o en parte a escritura pública o solicite su protocolización, sin necesidad de esperar su aprobación. Asimismo, se le facultó en virtud del presente documento, para requerir y suscribir todas las inscripciones, anotaciones, modificaciones y actuaciones pertinentes, ante ministro de fe o autoridad correspondiente. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS** Los acuerdos precedentes se cumplirán sin esperar la aprobación de la presente acta. Sin más temas que discutir, se levantó la sesión a las quince cincuenta y nueve horas. Hay seis firmas electrónicas de: Claudio Storm Presidente, Magdalena Aninat Vicepresidenta, Ximena Alzérreca Secretaria, Patricia Roa Directora, Iván Chamorro-Director, Marcos Singer Tesorero. Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y ha devuelto al requirente. Minuta redactada por la abogado Marianne Sanhueza. En

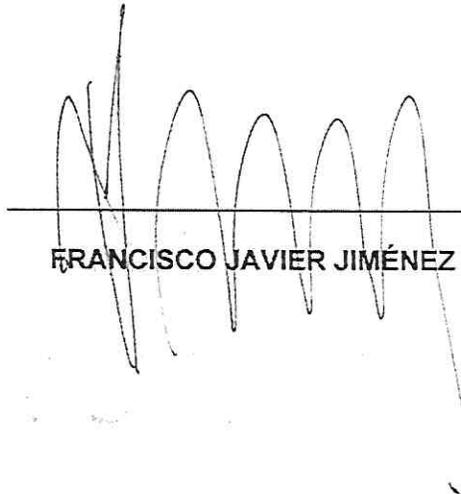


Certificado
123456869790
Verifique validez
<http://www.fojas.>



comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento.- Di copia.- Doy fe.




FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ EVANS

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.
08 MAY 2023

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

30 ENE 2023



Certificado N°
12345689790
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Repertorio: 25.080/102
J.Registro: VCALVUEN _____
Asistente: DRomero _____
N° Firmas : 1
N° Copias : 3
O.T.: 84905



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL - Santiago diez de Septiembre de dos mil veintiuno













INUTILIZADO



Certificado
12345689790
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PSR



Notario de Santiago María Pilar Gutierrez Rivera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA DE DIRECTORIO otorgado el 08 de Septiembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 23080 - 2021.-

Santiago, 10 de Septiembre de 2021.-

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS SANTIAGO.

27 JUL 2023



[Handwritten signature in blue ink]



123456869790
www.fojas.cl

[Handwritten signature in black ink]



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 03/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456869790.- Verifique validez en <http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpgutir&ndoc=123456869790.-> .-
CUR Nro: F4727-123456869790.-



MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA

Digitally signed by MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA
Date: 2021.09.10 10:21:52 -03:00
Reason: Notario Publico, 18va Notaria
Location: Santiago - Chile



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Auto Acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile -
Certificado Nº 123456869790 Verifique validez en <http://www.fojas.cl> -

